

ILMO. SR. D. JOSÉ ANTONIO PÉREZ TAPIAS
DELEGADO PROVINCIAL DE CULTURA
JUNTA DE ANDALUCÍA

Las diferentes asociaciones, colectivos ciudadanos, instituciones y personas que firmamos este escrito queremos hacerle llegar nuestra enorme preocupación y pesar por la progresiva y cada vez más irreversible destrucción de la Vega de Granada, así como la imperiosa necesidad de instaurar sobre la misma un sistema de protección patrimonial eficaz, incisivo y estable que reconozca, preserve y potencie los indiscutibles e irrepetibles valores culturales y naturales que ésta dispone. Para ello, y en virtud de los argumentos que a continuación exponemos, solicitamos que inste a la administración competente a que inicie el procedimiento formal para integrar en el Patrimonio Histórico Andaluz la denominada Vega de Granada.

La Vega de Granada a pesar de la disparidad de espacios que la componen, la desigual ocupación y explotación agrícola de la que es objeto, así como la diversidad de localidades a las que afecta (Granada, Cájar, Santa Fe, Pinos Puente, La Zubia, Gójar, Dílar, Armilla, Pinos Genil, Fuente Vaqueros, Láchar, etc.) dispone de una indiscutible unidad patrimonial propiciada tanto por sus características morfológicas y productivas (la red hidrográfica en torno al río Genil se ha convertido en el elemento físico aglutinador de todo el ámbito, entre otras razones, por estructurar las unidades de relieve y por incidir en la disposición de los asentamientos urbanos tradicionales) como sobre todo por el incuestionable reconocimiento social y ciudadano como un territorio diferenciado y unitario.

Este reconocimiento social, que debemos situar como uno de los principales valores patrimoniales o fundamentos para la protección que estamos solicitando, es en gran parte consecuencia del proceso histórico de ocupación, explotación económica y apropiación vivencial de la Vega, el cual ha generado un paisaje altamente cualificado resultado admirable de la interrelación del hombre con el medio a lo largo de diferentes fases históricas y culturales. Una interrelación que, además, se ha resignificado patrimonialmente en los últimos años hasta convertirse en el contexto vital de la aglomeración urbana de Granada, que observa la Vega no ya sólo como el mantenimiento de unos usos sociales y agrícolas tradicionales sino como la plasmación física de su aspiración irrenunciable a un marco de vida digno, saludable, enriquecedor, con memoria histórica, sostenible, armonioso con la naturaleza y justo.

Este reconocimiento social, fundamental para reclamar la protección de la Vega, se asienta o es resultado de la identificación de una serie de valores muy amplia y de muy diferente naturaleza tanto culturales como naturales: el río Genil y sus diferentes afluentes; los suelos aluviales de excelente fertilidad agrícola; masas arbóreas muy diversas, en especial las choperas; los vestigios arquitectónicos, técnicos y espaciales de la malograda industrialización emprendida en torno a la remolacha en la primera mitad del siglo XX (azucareras como la del Genil o San Isidro en Granada y las de San Pascual y Nuestra Señora del Carmen en Pinos Puente son magníficos ejemplos del riquísimo patrimonio industrial de la Vega), así como del sistema de comunicaciones generado por dicho proceso (a destacar, por ejemplo, los puentes metálicos sobre el río Genil en Lachar o sobre el río Cubillas en Pinos Puente y el Puente de los Vados en Granada); la valiosa composición o modulación territorial dibujada por la red hidráulica a lo largo de todas las fases históricas, con numerosos restos constructivos (Partidor en Alitaje, Azud de la Media Luna y Molino de Santa Matilde en Pinos Puente, Acequia del Molino Nuevo y Molino de la Aurora en Otura, Azud sobre el Cubillas en Atarfe, etc.); los importantes restos arqueológicos (Medina Elvira en Atarfe, Cerro de la Encina en Monachil, Torre de Roma en Romilla, Chauchina, Villa romana del Cortijo del Canal en Albolote, etc.); el relevante y diverso patrimonio arquitectónico y urbano de las diferentes localidades que ocupan la Vega (algunos de los inmuebles declarados BIC son el conjunto histórico de Santa Fe, la Iglesia parroquial de la Encarnación de Albolote, El palacio del Cuzco y la iglesia parroquial en Víznar, los Baños Árabes de Churriana de la Vega, el Torreón y Baptisterio de las Gabias, Puente de la Virgen en Pinos Puente, la Iglesia de Santa Ana de Los Ogíjares, los Baños árabes y la iglesia parroquial de la Zubia, etc.); la enorme variedad y riqueza de la arquitectura agrícola o rural (sólo en la Vega de Granada podemos citar entre cortijos, huertas o explotaciones agrícolas semejantes la Huerta del Tamarit, la Casa de la Marquesa, la Casería de la Checa, el Cortijo de los Prados, el Cortijo de los Linazos, Cortijo de Tarramonta, el Cortijo del Cobertizo, el Cortijo del Rector, el Cortijo de Taifa y un largo etcétera); el interés y diversidad de las actividades, usos, técnicas, conocimientos y demás bienes intangibles asociados, sobre todo a las diferentes formas de explotación agrícola de la Vega; la ejemplarizante y catártica presencia de Federico García Lorca, cuya partida a la capital, pero regreso permanente a su familiar Asquerosa (Valderrubio) simboliza muy bien qué es y que queremos que siga siendo la Vega... Valores y bienes muy relevantes y destacados que, no obstante, se diluyen ante la potencia del conjunto, de la unidad resultante de su imbricación e interrelación, que hacen del paisaje, sitio o lugar en su globalidad el principal y verdadero argumento patrimonial de la Vega de Granada.

Si bien la Vega dispone de instrumentos de ordenación urbanística y territorial que, en principio, podrían considerarse suficientes para su protección, en particular el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada (POTAUG), consideramos que éstos resultan insuficientes tanto desde el punto de vista de su incidencia normativa como de la valoración y gestión de la diversidad de bienes y valores, en particular, la indisoluble interrelación de los mismos que otorgan a la Vega su condición de paisaje. Además, la relevancia de estos valores ha conferido a la Vega una consideración patrimonial de interés no sólo para los habitantes de Granada y su aglomeración urbana, sino para todos los ciudadanos tanto a nivel regional, nacional como internacional, por lo que es necesario que se apliquen mecanismos de protección supralocales que reconozcan y salvaguarden este interés general.

Todos estos valores reseñados justificarían por sí solos la declaración de la Vega de Granada como BIC. No obstante, la razón que motiva la urgencia y apremio de dicha declaración es el alarmante proceso de deterioro, alteración y destrucción que actualmente sufren diferentes espacios y zonas de la misma, en especial los más cercanos a la capital, así como las amenazas que se ciernen sobre muchos otros. Al respecto se podrían señalar muchos ejemplos: el escaso rigor de la disciplina urbanística en muchos municipios que está permitiendo la edificación de numerosas viviendas ilegales; la construcción masiva e insostenible de viviendas, equipamientos y zonas de ocio tanto en Granada como en los pueblos del área metropolitana, lo cual va a reclamar la prestación de unos servicios y la creación de unas infraestructuras que exigirán inevitablemente la aniquilación de parte de la Vega; la elaboración de proyectos absolutamente irrespetuosos como el de la nueva ubicación de la Feria de Muestras de Armilla o el anterior del Ferial de Granada en la zona de huertas cercanas a la circunvalación; etc.

De las figuras de protección existentes tanto en la ley nacional como autonómica de Patrimonio Histórico proponemos que se utilice la de Sitio Histórico, ya que su condición de lugar diverso (puede ser un espacio natural o construido) e indefinido (puede tener la amplitud que adquiera sobre el territorio el bien en cuestión, incluso de forma discontinua), así como la variedad de valores que acoge (histórico, antropológico, etnológico, paleontológico, artístico, científico, social o técnico si sumamos los valores reconocidos en la ley nacional y autonómica), permiten adaptarla y aplicarla muy bien a la dimensión territorial y a la fusión de masas patrimoniales que dispone la Vega de Granada. Además, esta figura resulta muy pertinente si tenemos en cuenta la práctica administrativa de la Consejería de Cultura y su cada vez más amplia utilización (Cuenca Minera del Río Tinto, El Rocío, Lugares vinculados a Juan Ramón Jiménez en Moguer (Huelva), Alpujarra

Media Granadina y la Taha, etc.), ya que es la figura que mejor se adecua a la tipología de bien que a nivel internacional asume la interrelación de bienes derivada de la acción antrópica sobre el territorio, la de paisaje cultural. Otro argumento a favor de esta figura es su condición de bien inmueble de conjunto, lo que significa que la protección se determina a través del planeamiento, hecho éste imprescindible dada la dimensión territorial que presenta y los numerosos contenidos urbanísticos a ordenar.

Por todas estas razones expuestas y en virtud de lo establecido en el art. 9.1 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y en el art. 9.2 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, solicitamos que inste al Director General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía a que incoe el expediente de declaración como BIC, tipología Sitio Histórico, de la Vega de Granada.

Granada, junio de 2006
Plataforma Salvemos la Vega